

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

La Molina, 29 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2020-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y el Memorándum N° 1554-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone la aprobación de la distribución del FONCOMUN y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de la Municipalidad de La Molina, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe N° 254-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Gerencia Municipal se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 - PIA 2021, señalando que el mismo ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente, presentando para ello lo siguiente:

- Informe Técnico
- Exposición de Motivos;



Que, mediante el Memorándum N° 1504-2020-MDLM-GM, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 254-2020-MDLM-GPPDI, a fin que se emita la opinión legal correspondiente, y de esta manera proseguir con los tramites que conlleven a la aprobación del PIA 2021;

Que, mediante el Informe N° 148-2020-MDLM-GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que de la revisión efectuada a la documentación remitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se han encontrado una serie de observaciones e inconsistencias, que deberán ser levantadas, a fin de proseguir con el procedimiento de aprobación del PIA 2021;



Que, mediante el Memorándum N° 1518-2020-MDLM-GM, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el contenido del Informe N° 148-2020-MDLM-GAJ, a fin que se sirvan levantar las observaciones efectuadas al Informe N° 254-2020-MDLM-GPPDI, y su exposición de motivos;

Que, mediante el Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, señalando que ha procedido a levantar las observaciones efectuadas, y que el mismo ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe Técnico.
- Proyecto del PIA 2021.
- Exposición de Motivos.
- Reportes (Directiva N° 001-2020-EF/50.01).
- Anexos (Directiva N° 001-2020-EF/50.01);



Que, mediante el Memorándum N° 1543-2020-MDLM-GM, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI, y los demás documentos que levantan las observaciones efectuadas mediante el Informe N° 148-2020-MDLM-GAJ, a fin que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 154-2020-MDLM-GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que opina:

- Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo con sus facultades como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, ha formulado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentado además la distribución del FONCOMUN y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes.



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

- Considerándose que:
 - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha propuesto que los recursos provenientes del FONCOMUN para el Año Fiscal 2021 ascendentes a S/3'215,671,00 (tres millones doscientos quince mil seiscientos setenta y uno con 00/100 soles) sean utilizados al 100% para gastos de inversiones, sustentándolo en que:
 - Los ingresos propios generados por la Entidad, como son los Rubros de Financiamiento 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados, están destinados en un 98% al gasto corriente, y en solo 2% a gasto de inversión.
 - Además de tener como antecedente que, en los últimos cinco (05) años la corporación ha venido asignando el 100% del FONCOMUN a gasto de inversión, y
 - Dada la necesidad de cubrir y garantizar la ejecución de los proyectos de inversión programados a ejecutarse el Año Fiscal 2021



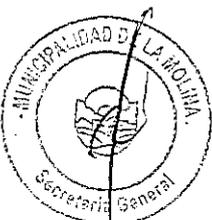
- Respecto a la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala en su Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes de FONCOMUN, es de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2021, sin embargo, es menester tener en consideración que las unidades ejecutoras deberán ser designadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad (que es la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, designada mediante la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM). Ello en el marco de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01. Asimismo respecto a dicha responsabilidad se debe considerar lo establecido en los artículos 42° y 43° literales g) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y las funciones asignadas a la precitada Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Por ello, el Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina deberá evaluar y aprobar mediante Acuerdo de Concejo la distribución del FONCOMUN y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes; de conformidad a lo establecido en los numerales 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco legal habilitado por el artículo 47° de la Ley Bases de Descentralización - Ley N° 27783 y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776.



Que, considerándose que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional indicó mediante Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI, que la programación de las inversiones, se han realizado en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sin embargo, dicha programación, no ha considerado proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, dado que dicho proceso fue suspendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020 y considerando la reanudación de actividades, con Ordenanza N° 410/MDLM, se aprobó la apertura del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, el cual estará concluyendo el 30 de diciembre del 2020. Por ello, al no haberse desarrollado un Proceso de Presupuesto Participativo 2021 en el distrito de La Molina en el presente ejercicio fiscal a la fecha de emisión del presente informe, lo que implica también la no existencia de proyectos de inversión derivados del mismo y que fueran formalizados a través de la correspondiente acta de acuerdos y compromisos emitidos conforme a la normativa de la materia vigente aplicable y su validación ante la autoridad competente (Consejo de Coordinación Local Distrital) para su consecuente incorporación al proyecto del PIA 2021 a ser elevado al Concejo Municipal.

- Que, de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina – PIA 2021, asciende a S/1,146'415,490.00 (ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles) y ha sido elaborado en el marco de la normatividad vigente en materia presupuestal, adjuntando para ello:
 - Informe Técnico.
 - Proyecto del PIA 2021.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

- Exposición de Motivos.
- Reportes debidamente visados (Directiva N° 001-2020-EF/50.01).
- Anexos debidamente visados (Directiva N° 001-2020-EF/50.01).
- Por ello, siendo que los mismos se han elaborado en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31084 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; situación por la que considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina – PIA 2021 sustentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, aprobación que constituye una atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, de acuerdo a ello el PIA 2021 corresponde sea aprobado hasta el 31 de diciembre del 2020, mediante Acuerdo de Concejo, considerando lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el mencionado numeral 16) y 35) del artículo 9° de dicho dispositivo legal, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad, y las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley, respectivamente, en concordancia con el precitado artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, para la aprobación del PIA 2021, que comprende la previa distribución del FONCOMUN y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, debe derivarse previamente a la Comisión o Comisiones del precitado órgano de gobierno, para que se emita el dictamen correspondiente y se convoque a la Sesión Extraordinaria respectiva, ello de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina - Ordenanza N° 262, concordante con lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 357;



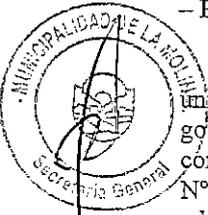
Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante la Comisión o Comisiones de Regidores correspondiente(s) y, en su caso, previo dictamen, dicho proyecto del PIA 2021, sea elevado al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina para su gestión y tramite respectivo;



Que, mediante el Memorándum N° 1554-2020-MDLM-GM, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados antes mencionados a la Secretaría General, solicitando que el mismo sea sometido a su aprobación de considerarlo viable;

Que, mediante el Oficio N° 372-2020-MDLM-SG, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Secretaría General, remite la propuesta a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento para la emisión del pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2020-MDLM-CAFTPC, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, se pronunciado recomendando la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que se adjunta donde se aprueba la distribución del FONCOMUN y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 – PIA 2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; estando a que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades; asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del sector público y refleja los ingresos que financian dichos gastos; además de ello, el numeral 22.1 del artículo 22° de la norma citada, precisa que, el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria;



Que, se aprecia de los antecedentes citados, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, levantó las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo el Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI, para la aprobación del PIA 2021, por el monto total ascendente a S/.146'415,490.00 (ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), adjuntando para ello lo siguiente:

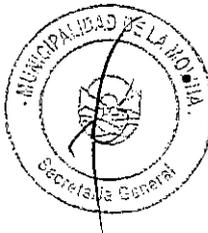
- La Exposición de Motivos,
- El Proyecto del PIA 2021,
- Los Reportes (Directiva N° 001-2020-EF/50.01),
- Los Anexos (Directiva N° 001-2020-EF/50.01);

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha señalado en sus conclusiones lo siguiente:

- La formulación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2021, se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, y ha sido estructurado de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria.

De conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por R.D. N° 009-2020-EF/50.01, modificada mediante R.D. N° 015-2020-EF/50.01 y R.D. N° 020-2020-EF/50.01 y normatividad conexas; la Municipalidad Distrital de La Molina, ha cumplido, dentro de los plazos establecidos, con el registro de la información de la programación y formulación multianual para el período 2021 - 2023 en el “Módulo de Programación y Formulación”, en el cual se encuentra inmerso el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021.

- El PIA 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha consignado el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, para la ejecución de gastos de inversión, lo cual debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; en el marco de lo dispuesto en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 256-2004-EF.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

- Se precisa que, de conformidad con lo señalado en el artículo 31°, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra dentro del plazo de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, que vence el 31 de diciembre del presente año fiscal;



Que, junto con la documentación remitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 (Informe Técnico, Exposición de Motivos, Proyecto del PIA 2021, Reportes y Anexos), la referida Unidad de Organización se pronuncia respecto al:

- Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021.
- La determinación de los porcentajes de aplicación del FONCOMUN para gastos corrientes e inversión, así como de los niveles de responsabilidad correspondientes, a citar: El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú son bienes y rentas de las municipalidades los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a Ley;



Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los recursos asignados del FONCOMUN son rentas municipales; asimismo, el artículo 47° de la Ley Bases de Descentralización - Ley N° 27783, precisa que, los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo concejo municipal acorde a sus necesidades, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;



Que, el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27630 señala que, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de su concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales; y que, el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, dicho ello, se puede señalar que, los recursos del FONCOMUN pueden ser programados para ser utilizados en gastos corrientes y/o inversiones (pudiendo ser uno de ellos o ambos a la vez); y, en presente caso la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, encargado de la formulación y ejecución presupuestaria, en el tercer párrafo del subnumeral 3.3.2 del numeral 3.3. del punto III del Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI, ha propuesto que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, sea utilizado para gasto de inversión; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el Cuadro N° 03 del precitado informe referente a la distribución por genéricas del ingreso del PIA 2021, se puede apreciar que el monto asignado para FONCOMUN es de S/3 215,671,00 (tres millones doscientos quince mil seiscientos setenta y uno con 00/100 Soles);



Que, por su parte, respecto a la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala en el cuarto párrafo del subnumeral 3.3.2 del numeral 3.3. del punto III del Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI que, la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes de FONCOMUN, es de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2021; sin embargo, es menester tener en consideración que las unidades ejecutoras deberán ser designadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad (que es la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, designada mediante la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM), ello en el marco de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01; asimismo, respecto a dicha responsabilidad, se debe considerar lo establecido en los artículos 42° y 43° literales g) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y las funciones asignadas a la precitada Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

Que, en atención al artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y lo precisado en el referido artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27630, correspondería al órgano de gobierno denominado concejo municipal, actuar de acuerdo con sus atribuciones precisadas en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siendo que le corresponde la evaluación y aprobación de la distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2021 y la determinación de los niveles de responsabilidad, mediante Acuerdo de Concejo;

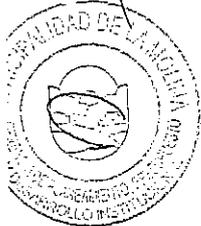


Que, respecto al Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;



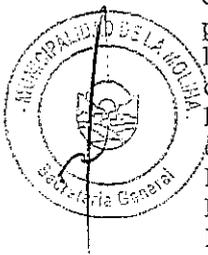
Que, asimismo, de acuerdo al artículo 1° de la Ley Marco de Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, lo que es concordante con lo señalado en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que precisa que mediante el proceso de presupuesto participativo se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local;



Que, el 19 de mayo del 2020, se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia N° 057-2020, que en su artículo 4° dispone que, durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056;



Que, asimismo, el 12 de diciembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ordenanza N° 410/MDLM, mediante la cual se dispuso el Inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, estableciéndose en su cronograma que el citado proceso concluiría el 30 de diciembre del presente año; por ello, al no haberse desarrollado un proceso de presupuesto participativo 2021 en el distrito de La Molina en el presente ejercicio fiscal a la fecha de emisión del informe emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, implica también la no existencia de proyectos de inversión derivados del mismo y que fueran formalizados a través de la correspondiente acta de acuerdos y compromisos emitidos conforme a la normativa de la materia vigente aplicable y su validación ante la autoridad competente (Consejo de Coordinación Local Distrital) para su consecuente incorporación al proyecto del PIA 2021 a ser elevado al Concejo Municipal;



Que, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura, de acuerdo a lo señalado en los numerales 27.1 y 27.3 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1440, la formulación presupuestaria es la desagregación del primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual en todos los niveles de clasificadores presupuestales, siendo que en la formulación se debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal, las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente, los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos, el mantenimiento de la infraestructura, y el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados, lo que es concordante con lo señalado en el literal e) del artículo 2° de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01; habiendo precisado la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Institucional que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 - “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante la R.D. N° 009-2020-EF/50.01, modificada mediante la R.D. N° 015-2020-EF/50.01 y R.D. N° 020-2020-EF/50.01 y normatividad conexas, ha realizado las fases de la Programación Multianual Presupuestaria para el período 2021-2023, y la Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2021;

///...

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de presupuesto del sector público constituyen el total de crédito presupuestario que comprende el límite máximo de gasto en el año fiscal. En dicho sentido, mediante la Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el mismo que en su Anexo 7 precisa la distribución del gasto del Sector Público por gobiernos locales y Genéricas del Gasto, considerando para la Municipalidad Distrital de La Molina un total de S/146'415,490,00 (ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos novena con 00/100 Soles), lo que ha sido recogido en el cuadro N° 08 del Informe N° 262-2020-MDLM-GPPDI;

Que, por otro lado, el segundo párrafo del numeral 24.1 del artículo 24° de la precitada Directiva N° 001-2020-EF/50.01 señala que, los gobiernos locales, deben remitir y presentar la información contenida en los reportes y anexos a nivel de Pliego de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1-B/GL - Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, lo cual es concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, que dispone que, las entidades de los gobiernos locales utilizan en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente, así como los Anexos y Guía de la presente Directiva, publicadas en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Que, es preciso indicar que los reportes señalados en el Anexo 1-B/GL de la mencionada Directiva N° 001-2020-EF/50.01, son las siguientes:

- Estructura Programática.
- Detalle del Gasto.
- Detalle de Ingresos.
- Resumen de Personal;

Que, asimismo, los anexos establecidos en el Anexo 1-B/GL de la mencionada Directiva N° 001-2020-EF/50.01, son los siguientes:

- Anexo N° 3/GL – Resumen de los Objetivos.
- Anexo N° 4/GL – Detalle de subvenciones a personas jurídicas no públicas.
- Anexo N° 5/GL – Ingresos y Gastos Provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones.
- Anexo N° 6/GL – Base legal de los recursos provenientes de Recursos Directamente Recaudados y de Otros Impuestos Municipales;

Que, al respecto, es menester indicar que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha cumplido con adjuntar, debidamente visados o firmados, los reportes y los anexos establecidos en el Anexo 1-B/GL de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, para la formulación presupuestaria de los gobiernos locales; asimismo, adjunta el Proyecto del PIA 2021 y la exposición de motivos respectiva;

Que, por su parte el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo el numeral 31.3 del mismo artículo señala que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local, se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia; y que, en caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, considerando que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita se apruebe el PIA 2021, adjuntando para dicho efecto el Informe Técnico, Proyecto del PIA 2021, Exposición de Motivos, Reportes debidamente visados (de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/50.01), Anexos debidamente visados (Directiva N° 001-2020-EF/50.01), los mismos se han elaborado en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31084 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; se considera legalmente viable la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, por parte del órgano de gobierno denominado concejo municipal de la municipalidad distrital de La Molina, mediante Acuerdo de Concejo, hasta el 31 de diciembre del 2020, lo que es concordante con lo señalado en el precitado artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el numeral 16) del artículo 9° de dicha Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad”, en concordancia con el precitado artículo 41° de la norma citada;



Que, conforme a lo señalado en considerandos precedentes, se puede colegir que es potestad del concejo municipal vía Acuerdo de Concejo lo siguiente:

- Aprobar la distribución del FONCOMUN por la suma ascendente a S/3'215,671.00, y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes.
- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, por la suma ascendente a S/146'415,490.00;



Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, Ordenanza N° 262, la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias, no podrán dispensarse en ningún caso del trámite de Comisiones; en dicho sentido es necesario que previo a ser sometido al precitado Concejo Municipal de esta Entidad, se remitan los actuados correspondientes ante la comisión o comisiones de regidores respectiva(s) para su conocimiento, gestión, deliberación y emisión del consecuente dictamen, teniendo en cuenta para ello el plazo máximo para la aprobación del PIA 2021, así como lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 57° precitado Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina;



Que, le numeral 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estable que, es una atribución del concejo municipal el constituir comisiones ordinarias y especiales conforme al Reglamento;

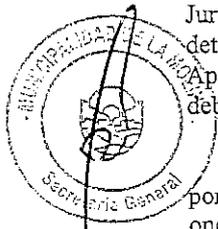
Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, se aprobó la conformación del Cuadro de Comisiones del concejo municipal;



Que, el Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 357, en su artículo 1° señala que, las comisiones de regidores son órganos consultivos del concejo municipal que tiene como finalidad realizar investigaciones, estudios, formular propuestas, proyectos y emitir Dictámenes en el ámbito de su competencia;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, y revisada la propuesta hecha por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha encontrado viable la misma, al estar el mismo conforme a la normatividad vigente y sustentada en el informe técnico y el informe legal emitido, para lo cual preparó un proyecto de Acuerdo de Concejo que adjunta a su Dictamen y que recoge los considerandos expuestos en mismo de acuerdo a lo señalado por las unidades de organización competentes de la Entidad, recomendando finalmente la aprobación del mismo;

Que, estando a lo señalado precedentemente y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, correspondería al concejo municipal la aprobación de la distribución del FONCOMUN con la determinación de las responsabilidades correspondientes y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 – PIA 2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, al estar la propuesta debidamente sustentada y en concordancia con las normas legales vigentes;



Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por los artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime), y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/MDLM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR FONCOMUN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021 CON EL SIGUIENTE DETALLE:



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONCOMUN		
GENÉRICA DEL GASTO	EN SOLES	%
GASTOS CORRIENTES	0.00	0.00
GASTOS DE CAPITAL	S/3'215,671,00	100.00
TOTAL	S/3'215,671,00	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes de FONCOMUN, corresponde a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, así como de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2021, de acuerdo a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y de la normativa vigente aplicable del sistema administrativo de inversión pública.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



INGRESOS	MONTO EN S/.
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	73'470,428.00
1.2 Contribuciones Sociales	0.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	57'768,470.00
1.4 Donaciones y Transferencias	3'260,756.00
1.5 Otros Ingresos	7'662,968.00
1.8 Endeudamiento	2'389,370.00
1.9 Saldo de Balance	675,000.00
Recursos Ordinarios	1'188,498.00
TOTAL	146'415,490.00



GASTOS	MONTO EN S/.
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	19'121,773.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2'667,422.00
2.3 Bienes y Servicios	115'033,040.00
2.4 Donaciones y Transferencias	0.00
2.5 Otros Gastos	1'100,000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8'493,255.00
2.8 Servicio de la Deuda Pública	0.00
TOTAL	146'415,490.00

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE